EXPTE. D-4493 /16-17

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

D E C L A R A

Su rechazo y repudio al escrito presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores desestimando la acción declarativa de certeza presentada en octubre del año 2015 por parte de un grupo de familiares de los Héroes Caídos en el hundimiento del Crucero A.R.A "Gral. Belgrano", ex tripulantes de dicho buque y un ex soldado combatiente del Regimiento de Infantería 12 del Ejército Argentino, los cuales reclaman iniciar un juicio por crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad contra el gobierno del Reino Unido.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto, tiene por objeto hacer visible la actitud reprochable del Ministerio de Relaciones Exteriores al enviar el pasado 24 de agosto del presente, un escrito de "rechazo jurídico" a la acción declarativa de certeza presentada en octubre del año 2015 por parte de un grupo de familiares de los Héroes Caídos en el hundimiento del Crucero A.R.A "Gral. Belgrano", ex tripulantes de dicho buque y un ex soldado combatiente del Regimiento de Infantería 12 del Ejército Argentino, los cuales vienen reclamando un juicio por crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad desde el conflicto bélico. La negativa por parte del gobierno nacional, impide directamente el avance del juicio, imposibilitando una declaración de certeza de los hechos ocurridos.

En dicha declaración de certeza, presentada ante la Justicia Federal[1], se solicita declarar la inconstitucionalidad de la cláusula 3° de la Declaración Conjunta suscrita entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante; Acuerdo de Madrid)[2].

El escrito presentado desde Cancillería como respuesta a la acción de los familiares, impide el avance en el juicio por

---

[1] La presentación judicial consiste en una Acción Declarativa de Certeza, recayendo en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8, a cargo de la Dra. Cecilia Gilardi Madariaga de Negre, Expediente N° 53697/15, bajo la carátula "VALLEJOS, RAÚL AMERICO Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sobre Acción Declarativa de Certeza".

[2] Su cláusula 3° dice textualmente: Ambos gobiernos se comprometieron a no efectuar reclamaciones contra el otro, ni contra los ciudadanos del otro, en relación con las pérdidas o daños ocasionados por las hostilidades y por cualquier otra acción en y alrededor de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur con anterioridad a 1989.

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO 3 PCIA. BS. AS.

crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad que vienen persiguiendo los abogados y familiares de las víctimas. El fundamento utilizado por el Gobierno, fue que una declaración de inconstitucionalidad del Acuerdo de 1989, sería "perjudicial" en el restablecimiento de las relaciones políticas, diplomáticas, consulares, tecnológicas y de cooperación con el Reino Unido en la actualidad. No sólo eso, sino que dentro del escrito, se agregó que se pondría en riesgo la continuidad de la totalidad del instrumento firmado en 1989 y, por ende, el de la cláusula de soberanía en la cuestión de Malvinas. El Acuerdo de Madrid es el reflejo diplomático de lo que se conoce como política de desmalvinización, estrategia política que recurrentemente ha sido denunciada por los centros de ex combatientes. Este Acuerdo puso la discusión de la soberanía en un "paraguas" diplomático, eufemismo que oculta la estrategia británica de poner la discusión en el limbo. También es dable reconocer que fue el gobierno inglés el que sistemáticamente violó lo acordado, toda vez que siguió desplegando efectivos y material militar fuera de lo permitido y sin informar previamente a las partes firmantes. Estas situaciones fueron expuestas por los Ministros de Relaciones Exteriores argentinos en la última década pero parece ser que ahora la postura al respecto tomó un giro de 180 grados resultando ahora que defendemos un "paraguas" jurídico diplomático y no lo que en verdad es un mandato histórico, la defensa de nuestra soberanía y nuestro territorio, con Memoria, Verdad y Justicia.

La Cancillería, afirma falsamente que no se puede ir contra un acuerdo internacional de dos Estados comprometidos a no agredirse mutuamente. Visto lo anteriormente expuesto, entendemos que al momento de suscribirse dicho acuerdo, la cláusula ya devenía inconstitucional, ya que ambas partes habían

firmado las Convenciones de Ginebra (1949) y sus Protocolos Adicionales[3] -los cuales regulan los conflictos armados, estableciendo entre otras cosas que *ninguna de las partes se puede exonerar a sí misma ni exonerar a la otra sobre violaciones cometidas en el transcurso de la guerra*-.

Además, la República Argentina reformó su Constitución en el año 1994, año en el que se incorporó la acción declarativa de certeza paralela a la acción de amparo, en su artículo 43 y también se otorgó jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales. Es de suma importancia remarcar que, el Acuerdo de Madrid volvió a aparecer al momento de lanzar el comunicado conjunto que en septiembre pasado firmaron la canciller Susana Malcorra y el vicecanciller inglés Alan Duncan para relanzar las relaciones de Argentina y Reino Unido.

El juicio, anterior a la solicitud de la acción declarativa, fue iniciado por la Comisión de Familiares de Caídos en las Islas Malvinas por crímenes de guerra y también por el hundimiento del Crucero General Belgrano[4] en el año 1987, hace casi veinte años, y dos años antes del Acuerdo de Madrid que tuvo lugar dentro de la presidencia de Carlos Menem.

Específicamente, en cuanto al caso de quién fue prisionero de guerra, el señor Raúl Vallejos, que resultó amputado de una pierna cuando exploto una caja de municiones que trasladaba a la

---

[3] La República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña ratificaron los Convenios de Ginebra el 15 de septiembre de 1956 y el 23 de septiembre de 1957 respectivamente

[4] En el último caso, en el juicio por el hundimiento del crucero, la abogada Ximena Bruzzone de la Cancillería sostuvo, en el mismo escrito, que la competencia es del Ministerio de Defensa de la República Argentina.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

fuerza, siendo prisionero de guerra, se demandó a Gran Bretaña junto con tripulantes del Crucero General Belgrano por ese hecho ocurrido fuera del área de exclusión de la guerra.

Graciela Borro y Oscar Gil, abogados de los familiares y caídos en el conflicto bélico, afirman que el Acuerdo de Madrid, además de estar por debajo en jerarquía constitucional de la Convención de Viena, vulnera nuestra carta magna constitucional y también el Derecho Internacional Humanitario. Además, los defensores aspiran a que más allá del conflicto mismo, se sorprendieron por el comportamiento inhumano del propio Estado contendiente por el escrito presentado, habiendo pasado tantos años sin poder obtener un reconocimiento y reparación por los crímenes ocurridos en 1982.

En relación con lo que afirmé anteriormente, la Convención de Viena suscrita en 1980 por nuestro país, está indudablemente por encima del Acuerdo de Madrid, cuestión que permite a los particulares afectados por crímenes de lesa humanidad enjuiciar directamente al Estado productor del daño para lograr una reparación.

Creemos, como representantes de la voluntad popular, que la negativa impuesta por parte del Estado Nacional, además de ser increíblemente contraria a la dignidad humana, tienen sus límites jurídicos en los Tratados Internacionales y también en la inconstitucionalidad misma del Acuerdo de Madrid. El límite de todos los intereses se encuentra en el derecho del hombre, pudiendo reclamar justicia y verdad cuando la acción de los

Estados, o de sus representantes se aparte de los valores esenciales que hacen a la convivencia de los pueblos.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por todos los motivos anteriormente expuestos es que solicito a mis pares legisladores el acompañamiento de dicho proyecto de declaración.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.